

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección del acta de audiencia. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 773

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA MILENA VÉLEZ LÓPEZ
DEMANDADO: ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ
ALEJANDRA BEJARANO RAIGOZA
MARIANA BEJARANO RAIGOZA
JUAN MANUEL BEJARANO CASAÑAS (menor) representado
por YESICA FERNANDA BEJARANO CASAÑAS
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO
BEJARANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 765203110001 2021-00314-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.

Reposa memorial suscrito por la apoderada de la demandante, en el que solicita se corrija el numeral segundo de la sentencia No. 095 de marzo 30 de 2023 inmersa en el acta de oralidad No. 062 de la misma fecha, ya que en el mismo se indicó “*SEGUNDO: DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre la señora ANA MILENA VÉLEZ LÓPEZ y el señor ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ, se formó sociedad patrimonial desde el 30 de julio de 2016 y agosto 01 de 2021, fecha en la que se produjo el deceso del señor Jiménez Salazar*”, siendo correcto “*SEGUNDO: DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre la señora ANA MILENA VÉLEZ LÓPEZ y el señor ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ, se formó sociedad patrimonial desde el 30 de julio de 2016 y agosto 01 de 2021, fecha en la que se produjo el deceso del señor Bejarano Martínez*”, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia No. 095 de marzo 30 de 2023 inmersa en el acta de oralidad No. 062 de la misma fecha en lo que respecta a los apellidos del causante siendo correcto: “*SEGUNDO: DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre la señora ANA MILENA VÉLEZ LÓPEZ y el señor ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ, se formó sociedad patrimonial desde el 30 de julio de 2016 y agosto 01 de 2021, fecha en la que se produjo el deceso del señor BEJARANO MARTÍNEZ*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d71f36b92fe9df2c07b69cbc0e297ad25bfca6f648194444f1070e4bff82f50**

Documento generado en 16/05/2023 03:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>